



Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Circasia Quindío

Dieciocho de julio de dos mil veintidós.

Proceso	:	SUCESIÓN INTESTADA Y TESTADA MIXTA
Causantes	:	MARCO ANTONIO MENDEZ CARDONA, HERMINIA MENDEZ CARDONA, EDELMIRA MENDEZ CARDONA ARCESIO MENDEZ CARDONA
Herederos	por	LUZ ADRIANA MENDEZ MARIN, MARIA ELENA MENDEZ MARIN, GLORIA
representación		INÉS MENDEZ MARÍN y CARLOS ARCESIO MENDEZ MARÍN
Radicación	:	631904089002 2018 00154 00
Interlocutorio	:	0268

A Despacho para resolver se encuentra el proceso de la referencia, ante petición verbal del apoderado, expediente en el cual se dictó sentencia culminado de esta forma el trámite del proceso, de levantar la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble.

Revisado el proceso se establece que efectivamente por error involuntario se omitió al momento de la decisión final, ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 280-112025 de la oficina de registro de instrumentos públicos y privados de Armenia Quindío.

Considera el Despacho, que se hace necesario ordenar el levantamiento de la medida de embargo decretada sobre el predio identificado con la matrícula inmobiliaria 280-112025, ordenándose oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, informando del levantamiento de la medida decretada.

Por lo expuesto **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL DE CIRCASIA QUINDIO,**

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del proceso para SUCESION INTESTADA Y TESTADA MIXTA, de los causantes MARCO ANTONIO MENDEZ CARDONA; HERMINIA MENDEZ CARDONA; EDELMIRA MENDEZ CARDONA Y ARCESIO MENDEZ CARDONA, promovida por los herederos en representación de Arcesio Méndez Cardona, señores LUZ ADRIANA MENDEZ MARIN; MARIA ELENA MENDEZ MARÍN; GLORIA INÉS MENDEZ MARIN Y CARLOS ARCESIO MENDEZ MARÍN, mediante apoderado judicial, adicionar la sentencia que dio por terminado el proceso de fecha 23 de agosto de 2021, en el sentido de levantar las medida decretada, en este proceso.

SEGUNDO: **Cancelar,** la medida de embargo de la cuota parte que le corresponda a cada uno de los herederos, decretada sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 280-112025. Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, informando sobre la cancelación de la medida.

TERCERO: En firme la presente decisión procédase al archivo del proceso, previo cumplimiento a lo ordenado y realizadas las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE.

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL
19 DE JULIO DE 2022

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:
Adriana Gaviria Marquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3263d5d6bfeec84cc4e7078b545b38ef5a16c82f0c1f45c7beefdf1f6379343**

Documento generado en 18/07/2022 02:46:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>